

ACUERDO DE OPINIÓN TÉCNICA CON RESPECTO DE LA PROPUESTA DE METODOLOGÍA QUE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ UTILIZARÁ EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE QUIENES INTEGRARÁN LOS COMITÉS Y/O MESAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS VECINALES DE MEJORAS MORALES, CÍVICAS Y MATERIALES.

Recibido el oficio MSGS/SG/296/2015 emitido por el Lic. ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., conforme a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre artículo 102 TER, remitido al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fecha 30 de noviembre de 2015 y recibido por la Oficialía de Partes de este organismo el 1° de diciembre del mismo año, en el cual se nos remite la metodología que dicho Ayuntamiento utilizará en el proceso de elección de quienes integrarán el organismo de participación ciudadana denominado Juntas Vecinales de Mejoras, Morales, Cívicas y Materiales. Una vez analizada la documentación presentada por la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y de estudiar el Reglamento para la conformación, renovación y organización de juntas vecinales de mejoras, morales, cívicas y materiales (en adelante, Reglamento), vigente desde febrero de 2005 en el H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, previó a desarrollar la Opinión Técnica correspondiente es necesario señalar que las recomendaciones aquí vertidas, si bien no se encuentran *Ad Hoc* al Reglamento en mención tampoco son limitativas del mismo y se hacen en atención a procurar una mayor participación ciudadana y ofrecer condiciones de accesibilidad y equidad en la conformación de los Comités y/o Mesas Directivas de las Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales.

Realizada la connotación anterior, este organismo emite las recomendaciones que conforman la siguiente **OPINIÓN TÉCNICA**: aprobada en sesión extraordinaria de 14 de enero de 2015 por la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

1. Respecto a la convocatoria, aun cuando el reglamento cita un plazo mínimo de ocho días previos a la realización de la Asamblea para publicarla, este organismo recomienda sea emitida con tres semanas de antelación y colocada en los lugares de mayor afluencia poblacional, para que a ella asistan todos los habitantes de los barrios, colonias populares, comunidades y ejidos, lo anterior para generar una mayor concurrencia y procedimientos equitativos en las asambleas.
2. La convocatoria deberá contener cuando menos lo siguiente:
 - I. Nombre del Organismo de Participación Ciudadana de que se trate, para el caso el de los Comités y/o Mesas Directivas de las Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales;

- II. Demarcación donde ejercerá sus funciones;
- III. Fecha, hora y lugar para apertura y cierre de registro de fórmulas de aspirantes al cargo;
- IV. Orden del día;
- V. Requisitos que los aspirantes a pertenecer a los Comités y/o las Mesas Directivas de las Juntas Vecinales de Mejoras, Morales, Cívicas y Materiales deberán presentar para llevar a cabo su registro como aspirantes a integrar el comité y/o Mesa directiva de las Juntas Vecinales de Mejora Morales, Cívicas y Materiales.
 - a) Comprobación del domicilio, esta podrá hacerse con recibos de pago de agua, luz, o predial, entre otros, evitando solicitar carta de residencia.
 - b) Credencial para votar con fotografía
 - c) De establecerse algunos otros requisitos administrativos estos deberán ser los mínimos posibles para el registro de aspirantes, con la finalidad de incentivar una mayor participación ciudadana. Así, por ejemplo, por ningún motivo deberá solicitarse carta de no antecedentes penales o cualquier otro requisito que suponga la realización de un trámite administrativo previo.
 - d) Se sugiere que para el caso del registro de planillas se solicite la presentación de un Plan de Trabajo.

3. Respecto del registro de planillas y candidatos se recomienda:

- I. Establecer un plazo amplio y suficiente para la apertura y cierre de la recepción de solicitudes a integrar los Comités y/o Mesas Directivas de las Juntas Vecinales de Mejoras, Morales, Cívicas y Materiales. El cierre del plazo deberá establecerse con antelación a la asamblea y con tiempo suficiente para que los interesados cuenten con un periodo adecuado para subsanar cualquier omisión.
 - a) En caso de no existir planilla o candidatura alguna registrada para el inicio de la asamblea, durante su desarrollo se deberá establecer un procedimiento que proporcione las condiciones de secrecía y universalidad del voto para que éste se ejerza de forma directa y personal;
 - b) En caso de solo existir una planilla o candidatura registrada al momento de iniciar la asamblea, esta será la que se someta a votación durante la misma.
- II. Instalar la cantidad suficiente de módulos o mesas para llevar a cabo el trámite de registro, de fácil acceso, con personal capacitado y con el equipo requerido para su expedita realización.
- III. Proporcionar gratuitamente en el módulo o mesa, la solicitud de registro pertinente.
- IV. Para la realización del registro, el Ayuntamiento deberá disponer del personal que lleve a cabo la asesoría respectiva del llenado de la solicitud.

4. Así mismo recomendamos que la difusión de la celebración de la Asamblea se lleve a cabo con al menos 15 días de anticipación y con el mismo periodo de antelación en cada una de las colonias, barrios y comunidades que integran la correspondiente circunscripción, dicha difusión deberá hacerse por todos los medios posibles a su alcance (carteles, volantes, perifoneo, medios electrónicos e impresos, entre otros), lo anterior para lograr la mayor asistencia ciudadana en las asambleas correspondientes, con el objetivo de generar una amplia y adecuada participación, lo que redundará en una mayor legitimidad de quienes resulten electos.
5. Para el caso de los promotores de zona, recomendamos se les proporcione e imparta la capacitación requerida para la conducción de las asambleas donde se llevará a cabo la elección e integración de los comités y/o Mesas Directivas de las Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales. Para tal efecto quedamos a su disposición para llevar a cabo tal capacitación, previa solicitud por parte de la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
 - I. Se sugiere establecer varios responsables de las asambleas, con el objetivo de cumplir con las fechas establecidas en la Ley y su reglamento de juntas de mejoras.
6. Respecto del desarrollo de la Asamblea, el orden del día deberá contener cuando menos los siguientes puntos:
 - I. Registro de los asistentes a la Asamblea para integrar o renovar el Organismo de Participación Ciudadana de que se trate, para el caso, los Comités y/o Mesas Directivas de Juntas Vecinales de Mejoras, Morales, Cívicas y Materiales. Se sugiere que para el registro de los participantes se instale el número suficiente de mesas y personal para que éste se lleve a cabo de la manera más ágil posible, evitando dilaciones que inhiban o desalienten la permanencia en la asamblea;
 - II. Declaración de validez de la Asamblea;
 - III. Informe del registro de aspirantes o fórmulas. De no haberse registrado planillas durante el plazo de registro previo establecido en la Convocatoria, se abrirá un espacio para el registro in situ de propuestas. Las personas aspirantes y propuestas deberán reunir los requerimientos señalados en la convocatoria;
 - IV. De haberse registrado solo una planilla durante el plazo señalado en la convocatoria, el representante acreditado de la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales notificará a los presentes que tal planilla será la que se someta a votación;
 - V. Nombramiento o Insaculación de Escrutadores;
 - VI. Espacio para que cada aspirante o formula presente o exponga los motivos por los que aspira a ocupar algún cargo en las Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales; (en caso de ser posible);

VII. Votación y Escrutinio de acuerdo a:

- a) Usos y costumbres de la colonia, barrio o comunidad cuando ésta esté conformada por población Indígena.
- b) De no ser el supuesto anterior, y no obstante lo señalado en el reglamento, es de nuestra consideración que en la votación deberá evitarse la utilización del procedimiento de aclamación ciudadana o votación a mano alzada, así como cualquier otro procedimiento que no garantice el carácter individual, libre y secreto del voto, así como los principios de certeza, equidad, imparcialidad, objetividad y razonamiento del mismo.
- c) A reserva de lo señalado en el Reglamento para la Conformación Renovación e Integración de las Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales del Municipios de Soledad de Graciano Sánchez, se sugiere la siguiente metodología:
 - a. Se seleccionara de forma aleatoria, mediante insaculación, la integración de una mesa Directiva de Casilla, integrada por Presidencia, Secretaría y 2 personas escrutadoras, en aquellas donde el número de asistentes a la asamblea no sea la suficiente para conformar una casilla con la cantidad de integrantes propuesta, el ayuntamiento designará de entre su personal los funcionarios requeridos que fungirán como tales.
 - b. Una vez integrada la Mesa Directiva de Casilla se procederá a realizar una fila con cada uno de los asistentes registrados con derecho a voto, los cuales pasaran de uno en uno a emitir su voto. Únicamente deberán votar aquellas personas que se hayan registrado en tiempo y forma.
 - c. El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla solicitará el nombre con el cual se registró al Ciudadano en turno verificando que se encuentre en la lista, una vez hecho lo anterior el secretario entregará una papeleta explicando que en ella emitirá su voto, consistente en la expresión de su preferencia.
 - d. Esta acción se llevara a cabo hasta en tanto no haya ningún Ciudadano formado para votar.
 - e. Una vez concluida la emisión de las preferencias de los Ciudadanos registrados en las listas de asistentes a la asamblea se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la elección en presencia de todo a los asistentes.
 - f. El procedimiento que se llevará a cabo para dicha conteo será el siguiente:
 - Se extraerán una a una las papeletas depositadas, comunicando a la asamblea la intención de cada papeleta en voz alta y separándolas por grupos de intención.
 - Una vez extraída la última papeleta de la urna los escrutadores llevaran a cabo el conteo por grupos de papeletas.

- El secretario consignara en el acta de Escrutinio y Cómputo los resultados correspondientes.
 - Una vez concluida el acta de Escrutinio y Cómputo y firmada por el Presidente de la Casilla, hará entrega de los votos emitidos y las actas levantadas durante el procedimiento de votación, a quien presida la asamblea.
 - El responsable de presidir la asamblea, leerá en voz alta los datos contenidos, así como los resultados de la votación para la integración de los comités y/o las mesas directivas de las Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales, así mismo en presencia de los asistentes entregará la constancia respectiva a los Ciudadanos que hubiera salido electo.
 - Una vez entregada la constancia el representante del ayuntamiento tomará protesta a los que hayan quedado como integrantes del Comité y/o Mesa Directiva de la Junta Vecinal de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales.
 - Los procedimientos logísticos y el equipamiento requerido para facilitar el desarrollo de la asamblea podrán ser adecuados de acuerdo a las circunstancias y número de Ciudadanos asistentes a la Asamblea de Elección de los representantes de las Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales en tanto cumplan con el objetivo de garantizar la mayor accesibilidad ciudadana y la emisión del voto individual, libre y secreto, así como su realización ágil y expedita. En ningún caso tales adecuaciones deberán utilizarse para restringir la participación ciudadana o vulnerar la naturaleza del voto.
7. Una vez finalizadas las asambleas previstas y electas las personas integrantes del Comité y/o las Mesas Directivas de las Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales se recomienda llevar a cabo una amplia difusión entre los habitantes de la demarcación correspondiente de la conformación del mismo, sus funciones e integrantes.
8. Por último, se propone se hagan las modificaciones necesarias al Reglamento, tomando en consideración las sugerencias aquí vertidas, en aras de que las subsecuentes conformaciones de las Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales, se hagan garantizando el ejercicio efectivo de los derechos políticos de los ciudadanos, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y sus formas de acceso; quedando a sus órdenes para brindarles asesoría en la adecuación o rediseño del mismo.

El presente proyecto de OPINIÓN TÉCNICA y recomendaciones que habrá de presentarse para su aprobación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí es emitida por acuerdo de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política a 14 de enero de 2016 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

A t e n t a m e n t e . –

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Presidente de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política

**Mtra. Laura Elena Fonseca
Leal
Consejera Comisionada**

**Mtra. Silvia del Carmen
Martínez Méndez
Consejera Comisionada**

**Mtra. Dennise Porras
Guerrero
Consejera Comisionada**

**Mtro. Rodolfo Jorge
Aguilar Gallegos
Consejero Comisionado**